

**INFORME DEL SECTOR DE ENSEÑANZA DE LA UGT SERVICIOS PÚBLICOS DE CLM
MESA SECTORIAL EXTRAORDINARIA DE PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO
6 DE OCTUBRE DE 2022**

Don José Manuel Almeida Gordillo: **director general de Recursos Humanos y Planificación Educativa.**

Don Carlos Amieba Escribano: **jefe del servicio de Relaciones Sindicales.**

Don Juan Antonio Nevado: **jefe del servicio de Personal Docente.**

Personal de la Consejería de Educación.

Fuera del orden del día, se informa que **no habrá prueba práctica en las oposiciones de Enseñanzas Medias**, excepto en las siguientes especialidades:

- Administración de empresas.
- Asesoría y procesos de imagen personal.
- Formación y orientación laboral.
- Hostelería y turismo.
- Organización y gestión comercial.
- Procesos sanitarios.
- Procesos de gestión administrativa.
- Procesos comerciales.
- Procedimientos sanitarios y asistenciales.
- Servicios a la comunidad.
- Cocina y pastelería.
- Mantenimiento de vehículos.
- Peluquería.

También se informa que la resolución para convocar **estos procesos selectivos por concurso-oposición** se publicará antes del 31 de diciembre del 2022, pero el proceso de entrega de solicitudes se pospondrá al mes de febrero, aproximadamente.

1º. BORRADOR DE LAS RESOLUCIONES POR LA QUE SE CONVOCAN CONCURS DE TRASLADOS DE ÁMBITO ESTATAL EN LOS CUERPOS DOCENTES.

Don Juan Antonio Nevado, jefe del servicio de personal docente presenta el borrador de resolución. Los borradores se pueden consultar en nuestra web <https://educacion.fespugtclm.es> Comenta lo siguiente:

- **La convocatoria incluye el siguiente cambio sustancial.** Se ha dictado sentencia nº 1081/2022, de 21/07/2022, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo donde se pronuncia sobre la siguiente cuestión de interés casacional:
 - Revisar, precisar y en su caso matizar la jurisprudencia sobre los criterios adoptados en el RD 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y otros procedimientos de provisión de plazas a cubrir por los mismos, concretamente si resulta justificado objetivamente y no es discriminatorio el criterio de no otorgar valoración alguna por antigüedad por los servicios prestados por el personal funcionario de carrera, en cuanto a los desempeñados como funcionario interino y en prácticas, por tanto anteriormente a su nombramiento como funcionario de carrera, y si tal criterio es conforme con la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28

- de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada.
- El Tribunal Supremo fija la siguiente doctrina en el fundamento de derecho quinto de la sentencia:
 - La valoración de los servicios prestados como funcionario de carrera, personal fijo, y como funcionario interino o personal de duración determinada, no pueden ser objeto de valoración diferente, ya sea obviando el trabajo desarrollado por los funcionarios interinos, ya sea confiriendo al mismo menor puntuación, siempre y cuando se refieren a los mismos puestos de trabajo mediante la realización de las mismas o asimiladas funciones. La solución contraria a la expuesta supondría incurrir en un trato discriminatorio que proscribiera la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada, a tenor de la jurisprudencia del TJUE.
 - En virtud de este pronunciamiento judicial deben valorarse en el concurso de traslados los servicios prestados en la condición de funcionario interino o en prácticas.
- Por la sentencia judicial, se va a **baremar la experiencia como funcionario/a de carrera, funcionario/a interino/a y cómo funcionario/a en prácticas** en el apartado del baremo **1.2. Antigüedad en el Cuerpo**.
 - Igualmente, en los subapartados siguientes, se tendrá en cuenta el trabajo realizado como **funcionario/a de carrera, funcionario/a interino/a y cómo funcionario/a en prácticas**:
 - **4.1. Años en Dirección.**
 - **4.2. Años de Jefatura o Secretaría.**
 - **4.3. Otras funciones docentes** (tutoría, etc.).
 - **6.4.** Por cada año de servicio desempeñando puestos en la administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al cuerpo por el que participa.
 - **6.6.** Por cada curso de tutorización de las prácticas del título universitario oficial de Máster o, en su caso, de la formación equivalente regulada por la Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre (BOE de 5 de octubre), para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia en determinadas enseñanzas del sistema educativo, así como por la tutorización de las prácticas para la obtención de los títulos universitarios de grado que lo requieran.
 - El **difícil desempeño**, el apartado 1.1.3., se va a baremar tal y como se baremó en el anterior CGT. Cabe aclarar que desde CLM se pretende baremar el apartado 1.1.3. en los años como funcionario interino o en prácticas. Esto último se decidirá mañana entre todas las Comunidades Autónomas y en el Ministerio. La Consejería de Castilla-La Mancha defenderá que se cuente el difícil desempeño en los años como interino o en prácticas, pero se acatará lo contrario, que no se bareme, si se consensua entre todas las comunidades autónomas y el Ministerio.
 - Si se va a baremar la figura del **coordinador de FP** en las familias profesionales.
 - Los **certificados de idiomas** que no sean de la Escuela de Idiomas no se van a baremar en el Concurso de Traslados. Si se bareman para las oposiciones las titulaciones de entidades privadas, pero no en el CGT.
 - En el Concurso y en Concursillo, los **funcionarios en prácticas** van con cero puntos y por la especialidad por la que aprobaron la oposición.
 - La exigencia del C1 para optar a las **plazas bilingües** se pospone hasta el curso 2024/2025. El primer CGT en que se exigirá el C1 será el del curso 2024/2025.

- Progresivamente, quieren ir eliminando **Comisiones de Servicio** que se puedan quitar porque el Concurso General de Traslados ya permita esa movilidad. Aconsejan siempre participar en el Concursillo por si acaso luego no saliera la Comisión de Servicios esperada.
- El **Máster de Educación** si va a ser baremado como mérito en el CGT de Maestros.
- En las hojas de servicio aparecen, aparte de la antigüedad, algunos cargos desempeñados. Los cargos que aparecen en las hojas de servicio aportadas para el CGT serán baremados, no es necesario presentar certificado aparte de ese mérito.
- La Administración informa de las fechas relacionadas con el Concurso de Traslados 2022/2023:
 - **Convocatoria:** 14 de octubre.
 - Plazo de presentación de **solicitudes:** del 17 de octubre al 7 de noviembre

UGT Enseñanza Servicios Públicos CLM aporta las siguientes consideraciones:

- Los cambios que se han producido son por vía judicial y a nivel nacional. Ante estos cambios habrá compañeros beneficiados o perjudicados en su baremo particular.
- Aunque no tenga que ver directamente con el punto del Orden del día, exigimos un trabajo exhaustivo en la **actualización de las plantillas orgánicas de los centros**. Que el Concurso de Traslados funcione bien dependerá fundamentalmente de esto. Hay que **ampliar las Plantillas Orgánicas en los centros**. Hay Institutos con tasas de interinidad muy elevadas, con una Plantilla Orgánica de centro muy reducida con respecto a la Plantilla de Cupo de profesorado real.
- Igualmente, exigimos que **no se conviertan plazas ordinarias en plazas bilingües** hasta que no se consiga un modelo de plurilingüismo aceptado por toda la Comunidad Educativa.
- Sobre esto, pedimos una Mesa Técnica para poder estudiar centro a centro la situación de las plantillas, para conseguir reducir la tasa de contratos temporales.
- El director general, en el curso pasado, manifestó que tenía como objetivo el ir consiguiendo que el CGT sea la principal herramienta de movilidad, frente a otras vías. Para ello tiene que poder sustituirse esa movilidad de las Comisiones de Servicio por posibilidades en el Concurso y en el Concursillo. Pedimos que se informe ya sobre qué Comisiones de Servicio se van a mantener o se van a quitar.
- En cuanto al difícil desempeño, pedimos que se bareme de oficio ese mérito por parte de la Administración.
- Pedimos que se emitan **instrucciones claras y por escrito a las Comisiones Provinciales de baremación**, para evitar discrepancias entre ellas.
- Pedimos que el **Concursillo se desvincule del Concurso de Traslados** para, por ejemplo, que no se excluya del Concursillo a quienes obtengan destino en el Concurso de Traslados y que el Concursillo tenga su Adjudicación Provisional, unos días de renuncia y una Adjudicación Definitiva, que tenga **su propia regulación**.
- Consideramos necesario que se consiga tener un expediente electrónico del profesorado, donde consten todos sus méritos para facilitar la baremación en procesos como las oposiciones, concursos de traslados, etc.
- Preguntamos cómo va a afectar a las supresiones, a la elección de grupos y horarios, el nuevo sistema de baremación de antigüedad en el cuerpo.
- Pedimos que en la solicitud electrónica del CGT se pueda aceptar o pedir baremación nueva, por separado, en los subapartados de los apartados 3 y 6 del baremo.